

## DISPOSICION FINAL

Unica. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los entes consorciados, sin perjuicio de su remisión a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 4 de septiembre de 1997:

## 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 1.000 millones de pesetas.  
Bonos a cinco (5) años: 500 millones de pesetas.  
Obligaciones a diez (10) años: 4.500 millones de pesetas.

## 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bono a tres (3) años: 109,300.  
Bonos a cinco (5) años: 109,600.  
Obligaciones a diez (10) años: 109,000.

## 3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,149%.  
Bonos a cinco (5) años: 5,586%.  
Obligaciones a diez (10) años: 6,360%.

## 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 109,300.  
Bonos a cinco (5) años: 109,600.  
Obligaciones a diez (10) años: 109,089.

Sevilla, 5 de septiembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 29 de septiembre y 3, 6 y 10 de octubre de 1997,

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, presta un servicio esencial, por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, convocada desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 29 de septiembre y 3, 6 y 10 de octubre de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni

tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes y del Gobierno de Sevilla.

#### ANEXO

4 expediciones completas (4 ida y 4 vuelta).

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) para la realización de las obras que se citan.*

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Terminación del Saneamiento del Barranco de la Zorra en Huétor-Vega (Granada)», y acreditándose la finalidad pública de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) por importe de 14.000.000 de pesetas para la realización de las obras de «Terminación del Saneamiento del Barranco de la Zorra en Huétor-Vega (Granada)», con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.19.00.76300.41A.8.1998 código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 1.400.000 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Granada.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas, y vista la propuesta